



Ministerio de Defensa

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

1956



BUENOS AIRES,

30 AGO 2012

VISTO las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1 del 8 de enero de 2010, N° 30 del 25 de enero de 2010, N° 1502 del 15 de noviembre de 2010, la Orden Permanente del Comandante de Operaciones Navales N° 02/07 "P", el Expediente MD N° 17686/2008 - DDHH N° 540/2008, y

CONSIDERANDO:

Que las normas mencionadas en el VISTO de la presente Resolución establecen el marco normativo e institucional del "Plan Nacional de Trabajo Conjunto para Promover una Política Integral para la Prevención, Detección, Atención y Registro de los casos de Violencia Intrafamiliar en el ámbito de las FUERZAS ARMADAS".

Que mediante el Expediente MD N° 17686/2008 - DDHH N° 540/2008 tramita la implementación, en el ámbito de las FUERZAS ARMADAS, del mencionado plan de trabajo.

Que el Modelo de Atención Integral de la Violencia Intrafamiliar es definido "como un sistema que opera en diferentes niveles: macro, es decir, en las políticas públicas del Estado y normativas jurídicas; a nivel meso, en el nivel institucional sectorial, a través de los sectores que desarrollan normas y directrices; a nivel micro donde se

sf

M. D.
131

Handwritten signature and initials below the stamp.



Ministerio de Defensa



operacionalizan el sistema de espacios geográficos. Estos tres niveles desarrollan acciones integradas dirigidas a las personas víctimas de VIF, agresores, familia, comunidad y sociedad en general" (Programa Mujer, Salud y Desarrollo de la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. Serie Género y Salud Pública N° 10 *Modelo Integral de Atención a la violencia intrafamiliar*. San Jose de Costa Rica, Octubre de 2001).

Que los ejes que se trabajan son los siguientes: detección, prevención, atención al daño y promoción de formas de convivencia no violentas (v. Programa Mujer, Salud y Desarrollo de la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. Serie Género y Salud Pública N° 10 *Modelo Integral de Atención a la Violencia Intrafamiliar*. San Jose de Costa Rica, Octubre de 2001).

Que en un primer momento en el marco del mencionado plan integral se adoptaron medidas de atención y prevención adecuadas a un abordaje integral de la misma. Así, se constituyeron en los centros sanitarios y/o hospitales de las FUERZAS ARMADAS equipos interdisciplinarios de atención de víctimas de violencia intrafamiliar de las FUERZAS ARMADAS y se unificaron los criterios de atención de las víctimas aprobando un protocolo estandarizado de atención de víctimas

4

M. L.
131

4



Ministerio de Defensa

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



de violencia intrafamiliar en el ámbito de las FUERZAS ARMADAS.

Que un plan integral de abordaje de la violencia intrafamiliar debe partir del hecho de que la misma puede tener múltiples miradas y que su abordaje debe ser articulado, interdisciplinario y especializado para evitar una respuesta que la invicibilice y coloque a la víctima en una situación de mayor vulnerabilidad.

Que la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD/ ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OMS/OPS), refiriéndose específicamente a la función de los/as trabajadores/as del sector salud indicó que la mayoría de los trabajadores de salud no tienen tiempo ni adiestramiento para asumir la responsabilidad exclusiva de satisfacer las necesidades de las mujeres que han sido maltratadas pero pueden identificar y remitir a las víctimas del maltrato (...)pero que la sensibilización y el compromiso pueden empezar a marcar una diferencia.

Que la consulta a nivel de atención primaria es muchas veces la única oportunidad de la víctima de ser escuchada, asesorada y contenida, por ello es fundamental que sean profesionales especializados en la problemática.

xl

M. D.
131

Handwritten signature



Ministerio de Defensa

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Que muchas veces la víctima no reconoce la situación como violencia y por ello, el sistema de salud juega un rol fundamental en la detección primaria.

Que por lo tanto un abordaje integral debe contener actividades de sensibilización y medidas protocolizadas de detección temprana de las personas víctimas como un requisito indispensable para darles seguridad, asistencia, protección y constituye el primer paso para detener el maltrato físico y el abuso sexual (...). Es decir, que el modelo debe contener mecanismos que permitan identificar a las personas víctimas de violencia a través de normas de detección y de sensibilización pública (Programa Mujer, Salud y Desarrollo de la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. Serie Género y Salud Pública N° 10 Modelo Integral de Atención a la violencia intrafamiliar. San Jose de Costa Rica, Octubre de 2001).

Que en ese sentido, tanto desde las FUERZAS ARMADAS como desde este MINISTERIO, se han adoptado diferentes acciones tendientes a la detección primaria y atención oportuna. Así, la Orden Permanente del Comandante de Operaciones Navales N° 02/07 "P" estableció los procedimientos que los Comandantes, Directores o Jefes de Destino deben adoptar ante un caso de Violencia Intrafamiliar (v. Artículo

47

Handwritten signature

Handwritten mark



Ministerio de Defensa

"2012 -- Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



1° de la Orden Permanente del Comandante de Operaciones Navales N° 02/07 "P").

Que en el mismo sentido, la UNIDAD DE CONTENCIÓN Y ORIENTACIÓN FAMILIAR del DEPARTAMENTO de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR de la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD de la FUERZA AÉREA ARGENTINA elaboró una "Guía de Detección Oportuna, Asistencia y Derivación para Mujeres Víctimas de maltrato orientada a los Profesionales de la Salud de la Unidades y Guardias Médicas de la FUERZA AÉREA ARGENTINA".

Que asimismo desde el año 2008 se han dictado diferentes programas de capacitación que tuvieron como objetivo primordial establecer conceptos básicos que permitan identificar los casos de violencia intrafamiliar, realizar una derivación responsable en los equipos interdisciplinarios propios de las Fuerzas o en los recursos locales, provinciales y/o nacionales especializados en la temática y se promueve que todos/as los/as que podamos llegar a intervenir o tener conocimiento de un caso de violencia intrafamiliar manejemos un lenguaje común en el abordaje de la misma.

Que, los programas de capacitación no sólo estuvieron dirigidos al personal de la sanidad sino también a todos/as los/as profesionales de las áreas jurídicas, de personal, de trabajo social y a los/as jefes de unidad y a

4

4



Ministerio de Defensa



los/as suboficiales de destino y/o encargados para que puedan otorgar una respuesta adecuada en caso de que una víctima le solicite ayuda.

Que en igual sentido, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece como deber del ESTADO ARGENTINO "adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer (...)" (v. Artículo 7° inciso b de la Convención citada).

Que dando cumplimiento a las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, el ESTADO ARGENTINO sancionó la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que se desarrollen sus Relaciones Interpersonales.

Que específicamente en relación al MINISTERIO DE DEFENSA el inciso 7° del Artículo 11 determina, entre otras, la obligación de adecuar las prácticas internas de las FUERZAS ARMADAS a la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención

xl

p
m



Ministerio de Defensa



Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Que por todo ello, es sumamente necesario establecer mecanismos que permitan la detección primaria de las personas víctimas de violencia intrafamiliar y ello, para otorgarle una atención adecuada por profesionales especializados/as en la problemática.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

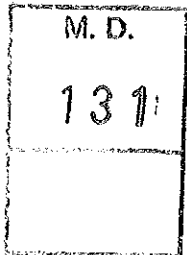
Que el suscripto es competente para el dictado de la presente resolución, conforme lo dispuesto por los Artículos 7° incisos c) y h) y 11 inciso 7° apartado c) de la Ley N° 26.485 y Artículo 19 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O.1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instrúyese al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO para que, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días, elabore una guía de detección temprana y derivación oportuna de las víctimas de violencia intrafamiliar.



[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Defensa



ARTÍCULO 2°.- Instrúyese al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA para que, en una plazo no mayor a SESENTA (60) días, adecue la Orden Permanente del Comandante de Operaciones Navales N° 02/07 "P" a todas las áreas navales.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA para que, en una plazo no mayor a SESENTA (60) días, adecue la "Guía de Detección Oportuna, Asistencia y Derivación para Mujeres Víctimas de maltrato orientada a los Profesionales de la Salud de la Unidades y Guardias Médicas de la FUERZA AÉREA ARGENTINA" a todas las unidades aeronáuticas.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA, para que una vez cumplido el plazo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, eleven a consideración de este MINISTERIO las propuestas de guías.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MDX

M. D.
131

M. D. DEFENSA
RESOLUCION N° 956

Dr. Arturo Antonio Puricelli
Dr. ARTURO ANTONIO PURICELLI
MINISTRO DE DEFENSA